



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

## Resolución Gerencial

N° 708-2023-MPA/GM.

Azángaro, 17 de octubre de 2023.

### El Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Azángaro.

**VISTO:** Informe N° 150-2023-MPA/GSMYGA-SGSPYGA, de fecha 04 de octubre del 2023, emitido por el Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental; Informe N° Carta N° 627-2023-MPA/GSMYGA/TNMA, de fecha 06 de octubre del 2023, emitido por el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental; Informe N° 1424-2023-MPA/GPP-HEGC, de fecha 12 de octubre del 2023, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Opinión Legal N° 1059-2023-MPA/GAJ, de fecha 13 de octubre del 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, de la entidad; Y;

#### CONSIDERANDO:

**Que,** la Constitución Política del Perú en su Art 194° modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305 establece expresamente el ejercicio de una autonomía política, económica y administrativa para las municipalidades Provinciales y Distritales como órganos de Gobiernos Locales, atributo esencial que se encuentra del mismo modo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que en su artículo II del Título Preliminar, señala que en la autonomía conferida, radica la facultad que tienen las municipalidades de poder ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de Administración, los mismos que deben de estar impartidos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

**Que,** mediante Resolución de Alcaldía N° 010-2023-MPA/A, de fecha 02 de enero del 2023, el señor Alcalde de esta Municipalidad Provincial de Azángaro, Abg. Salvador Apaza Flores, ha delegado al Gerente Municipal las facultades administrativas y resolutorias (...);

**Que,** con Informe N° 150-2023-MPA/GSMYGA-SGSPYGA, de fecha 04 de octubre del 2023, emitido por el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y Serenazgo, solicita se realice el trámite de ampliación de presupuesto para el pago de remuneraciones de personal que labora en el Plan de Trabajo denominado: "Reducción y Prevención de la Criminalidad y Violencia en la Provincia de Azángaro" aprobado mediante Resolución Gerencial N° 306-2023-MPA/GM de fecha 31 de marzo, con un monto presupuestario asignado de S/ 275,528.00 soles, con ejecución de abril a setiembre del 2023). Al respecto, precisa que al mes de setiembre se excedió el presupuesto inicialmente propuesto en el plan de trabajo por el monto de S/. 36.156.81, teniendo un déficit para el pago del personal del último mes

**Que,** con Carta N° 627-2023-MPA/GSMYGA/TNMA, de fecha 06 de octubre 2023, emitido por la Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, solicita ampliación de presupuesto a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto. Y con Informe N° 1424-2023-MPA/GPP-HEGC, de fecha 12 de octubre del 2023 el Gerente de Planeamiento y Presupuesto emite disponibilidad de Crédito Presupuestario, señalando que existe disponibilidad de crédito presupuestario en la Meta 0003 de la Actividad Presupuestal 5004156 "Patrullaje municipal por sector serenazgos", hasta por el monto total de S/ 36,156.81 (Treinta y Seis Mil Ciento Cincuenta y Seis con 81/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados.

**Que,** mediante Opinión Legal N° 1059-2023-MPA/GAJ, de fecha 13 de octubre del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, contando con la opinión favorable de disponibilidad presupuestal emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto OPINA VIABLE la ampliación de presupuesto al Plan de Trabajo denominado "Reducción y Prevención de la criminalidad y violencia en la provincia de Azángaro", que tiene como objetivo mejorar y fortalecer la seguridad ciudadana de nuestra provincia de Azángaro, con la participación activa de serenazgos, la comunidad que permita mejorar el nivel de seguridad ciudadana, reducir el número de hechos delictivos y faltas registradas en la estadística de la policía nacional y serenazgo. En ese marco, la presente petición debe ser aprobada mediante acto resolutorio correspondiente con eficacia anticipada con la denominación de modificación al plan de trabajo antes mencionado en el extremo de la ampliación de presupuesto hasta por el monto total de S/. 36,156.81 (Treinta y Seis Mil ciento cincuenta y seis con 81/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados.

**Que,** el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

**Que** el literal a) del artículo 42° Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, señala que son competencias municipales exclusivas la de planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes según Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, establece como el primer pilar de la gestión pública orientada a resultados, a las políticas públicas, los planes estratégicos y operativos, señalando que el CEPLAN debe brindar a todos los niveles de gobierno, las políticas priorizadas del gobierno y los lineamientos requeridos para la articulación entre políticas y planes.

**Que**, mediante Resolución de la Presidencia del Concejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PSD, se establecen las pautas para la elaboración, implementación, seguimiento evaluación y mejora continua de las políticas y planes institucionales de las entidades El PCI comprende la programación multianual de las Actividades Operativas e inversiones necesarias para ejecutar las AE definidas en el PET por un periodo no menor de tres años respetando el periodo de vigencia del PEI además establece recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo anual respecto de los logros esperados en el PEI.

**Que**, asimismo el numeral 15 2 párrafo tercero del artículo 15 de la Directiva para la Ejecución Presupuestal N° 0005-2022- Nacional, agobiernos regionales y gobiernos locales para realizar los compromisos correspondientes a los gastos que se financia con cargo a recursos provenientes de fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, deben considerar la previsión en la recaudación, captación y obtención de recursos por las fuentes de financiamiento antes mencionadas que esperan obtener durante el año fiscal correspondiente.

**Que**, en esa línea mediante Resolución Gerencial N° 008-2022-MPA/GM, se aprueba la Directiva N° 001-2022-MPA/GPP denominada Lineamiento para la Elaboración de Planes de Trabajo y sus anexos, el mismo tiene por finalidad unificar criterios para el proceso de elaboración, aprobación y evaluación de planes de trabajo que justifiquen el uso de recursos públicos de la municipalidad de manera eficiente y eficaz con criterios de racionalidad.

**Que**, asimismo de la directiva antes mencionada se desprende que la finalidad de los planes de trabajo es asegurar que las asignaciones de recursos presupuestarios para el desarrollo de actividades operativas sean utilizadas correctamente para el cumplimiento de las metas previstas en el periodo de ejecución. Como también, la misma directiva señala que los Planes de Trabajo constituyen instrumentos administrativos que reflejan los procesos y acciones necesarias para cumplir metas institucionales.

**Que**, Es así que de los actuados obrantes en el expediente administrativo, previa verificación, se advierte un déficit presupuestario en el cumplimiento del Plan de Trabajo denominado: "Reducción y Prevención de la Criminalidad y Violencia en la Provincia de Azángaro", hecho que el presupuesto asignado inicialmente mediante Resolución Gerencial N° 306-2023-MPA/GM de fecha 31 de marzo del 2023, es por el monto de S/ 275,528.00 soles, el cual según el plan debían cubrir lo planificado, sin embargo, conforme los informes N° 115-2023-MPA/GSMYGA – SGSCS, e Informe N° Carta 627-2023-MPA/GSMYGA/TNMA, se aprecia que el presupuesto asignado no cubre los gastos operativos programados en el plan de trabajo, teniéndose una brecha de S/ 36,156 81 (Treinta y Seis Mil Ciento Cincuenta y Seis con 81/100 soles), en razón del mismo se solicita la ampliación de presupuesto para cumplir con la finalidad del Plan de Trabajo.

**Que**, en esa cuestión, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto atiende la petición formulada por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, señalando en el Informe N° 1424-2023-MPA/GPP-HEGC, específicamente en la parte de las conclusiones, que existe disponibilidad de crédito presupuestario en la Meta 0003 de la Actividad Presupuestal 5004156 "Patrullaje municipal por sector - serenazgos", hasta por el monto total de S/. 36,156.81 (Treinta y Seis Mil Ciento Cincuenta y Seis con 81/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados.

**Que**, en ese sentido, señalando en principio que los planes de trabajo se elaboran en función a los objetivos estratégicos que se esperan alcanzar, los cuales están supeditados a un periodo de tiempo de ejecución y principalmente al factor presupuestal, el cual determina en gran manera el cumplimiento del objetivo planificado: Bajo esa premisa, el presupuesto en la planificación sobre una actividad operativa es sumamente necesaria y determinante, por lo que, en el presente caso, el plan de trabajo denominado "Mantenimiento Preventivo, cuidado y limpieza de locales que administra la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental", está supeditado a la disponibilidad presupuestal la misma que cuenta con el informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en ese detalle, es factible la ampliación de presupuesto al plan de trabajo antes mencionado, correspondiendo aprobar mediante acto resolutorio la modificación al plan de trabajo antes mencionado en el extremo del incremento del presupuesto.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

Que, el sub numeral 5.1 del Artículo 5 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, sobre el Control del gasto público, establece que los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos, presupuestales y normativos respecto del Plan de Trabajo objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, presupuestaria ni normativa; acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Plan de Trabajo objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que Gerencia Municipal concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo señalado en el artículo 39° último párrafo de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las facultades y atribuciones conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 010-2023-MPA/A, de fecha 02 de enero del 2023.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, adición Presupuestal, al plan de trabajo denominado "REDUCCION Y PREVENCIÓN DE LA CRIMINALIDAD Y VIOLENCIA EN LA PROVINCIA DE AZÁNGARO", por un monto de S/. 36,156.81 (Treinta y Seis Mil Ciento Cincuenta y Seis con 81/100 soles) presentado por el Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, el mismo que se aplicara con eficacia anticipada desde el 01 setiembre al 30 de setiembre del 2023, lo que efectivizara tomando como referencia el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, presentado en el plan que aprueba, los textos, cuadros, cronogramas y demás contenido en el plan aprobado mediante Resolución Gerencial N° 306-2023-MPA/GM de fecha 31 de marzo del 2023, pasan a formar parte de esta resolución, este plan se sujeta a la disponibilidad de crédito presupuestario que se habilite, y se ejecuta bajo la responsabilidad de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión ambiental en coordinación con la sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, con el siguiente detalle;

PROGRAMA	0030	Reducción de Delitos y Faltas que Afectan la Seguridad Ciudadana
PRODUCTO	3000355	Patrullaje por Sector
ACTIVIDAD	5001197	Patrullaje Municipal por Sector - Serenazgo
META	0003	Patrullaje Municipal por Sector - Serenazgo
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5	Recursos Determinados
MONTO	S/. 36,156.81	Treinta y Seis Mil Ciento Cincuenta Seis Mil con 81/100

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, que la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental; EJECUTE la Ampliación Presupuestal del Plan de Trabajo que se aprueba con esta Resolución, según su Primer Artículo Resolutivo, en coordinación obligatoria con la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con los objetivos, metas, actividades y cronogramas contenidos en el Plan, observando la normatividad indicada en la presente resolución, las normas reglamentarias técnicas y legales aplicables, la ley 27972, y dando cuenta de los recursos utilizados.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y a la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, para conocimiento de la aprobación y ejecución y a las unidades orgánicas vinculadas con este acto, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente, en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Azángaro.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

c.c.  
Alcaldía.  
C.P.P.  
G.S.MyG.A  
S.G.P y GA  
C.A  
OTI  
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO  
Eduardo Gutiérrez  
GERENTE MUNICIPAL